



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 353-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 14 de noviembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTOS: el Informe legal N° 212-2024-ALE/MDCH/CH/C, a Fs. 04, de fecha 14 de noviembre del 2024; emitido por el Abg. Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca; el Informe N° 109-2024-MDCH/OPPMI, a Fs. 04, de fecha 07 de noviembre del 2024; presentado por el Ing. Alan Neysher Ccota Sucapuca, Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones; el Informe N° 1071-2024-ISF/SGIDUR/MDCH-CH, de fecha 14 de noviembre del 2024, emitido por el Ing. Ignacio Supa Figueroa, Sub Gerente (E) de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural; la Resolución de Gerencia Municipal N° 175-2024-GM-MDCH/C. a Fs. 06, de fecha 11 de noviembre del 2024, emitido por el Econ. Fredy A. Almanza Barriga, Gerente Municipal de esta entidad; sobre aprobación de ejecución de obra por Modalidad de Administración Directa, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordado con el artículo 39° del mismo cuerpo legal que establece: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. (...)";

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)"

Que, conforme a la Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional del Presupuesto en su Artículo 59. Tipos de Ejecución Presupuestal de la Actividades, Proyectos y Componentes La ejecución de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos Componentes, de ser el caso, se sujeta a los siguientes tipos: a) Ejecución Presupuestaria Directa: Se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos Componentes;

Que, la Directiva N°001- 2019-EF/63.01 Directiva General Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su numeral 40.3 del artículo 40 indica que Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil;



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 en su capítulo V hace referencia en el artículo 32 inciso 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia;

Que, la directiva N°001-2019-EF/63.01 en su capítulo V hace referencia en el artículo 32 inciso 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, establece 6.2 Ejecución de obras públicas por administración directa La ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva.

Que, la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, señala "Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon. Sobre canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura (...);

Que, el artículo 53° de la Ley 27209-Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, en la aprobación, ejecución y control del proceso presupuestario del sector público, establece dos tipos de ejecución presupuestal, la ejecución presupuestaria de las actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes, se sujeta a los siguientes tipos: a) ejecución presupuestaria directa se produce cuando el pliego con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes(...);

Que, advirtiéndose la Resolución de Gerencia Municipal N° 175-2024-GM-MDCH/C. a Fs. 06, de fecha 11 de noviembre del 2024, rubricado por el Econ. Fredy A. Almanza Barriga, Gerente Municipal, por medio del cual en su artículo primero RESUELVE: **APROBAR** el expediente Técnico "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ESTADIO DE CENTRO POBLADO CONCHACOLLO CENTRO DEL DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Código Único de Inversiones N° 2661766, con un presupuesto de S/. 2,578,079.47 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y NUEVE CON 47/100 SOLES), con plazo de ejecución de 06 meses (180 días calendario) y bajo la modalidad de ejecución por administración directa;

Que, conforme al Informe N° 1071-2024-ISF/SGIDUR/MDCH-CH, de fecha 14 de noviembre del 2024, emitido por el Ing. Ignacio Supa Figueroa, Sub Gerente (E) de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, quien por medio del cual remite el Informe Técnico que sustenta la Ejecución de la Obra por Modalidad Administración Directa del proyecto de inversión "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ESTADIO DE CENTRO POBLADO CONCHACOLLO, CENTRO DISTRITO DE CHAMACA, DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2661766, Concluyendo que la aprobación mediante resolución se ajusta a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, adjuntando el anexo N° 07, Informe Técnico que sustenta Ejecución de Obra por Modalidad de Administración Directa, todo en 69 páginas;



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Que, revisando el Informe N° 109-2024-MDCH/OPPMI, a Fs. 04, de fecha 07 de noviembre del 2024; emitido por el Ing. Alan Neysher Ccota Sucapuca, Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones; quien EMITE EL PRESENTE INFORME DE PREVISIÓN PRESUPUESTAL N° 007 por el monto de NOVECIENTOS SIETE MIL TREINTA Y NUEVE 54/100 soles (S/. 907,039.54) para la ejecución del proyecto de inversión - PI "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ESTADIO DE CENTRO POBLADO CONCHACOLLO CENTRO DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI: 2661766, cabe indicar que la oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Entidad deberá realizar la programación del proyecto el año 2025 conforme al cronograma de ejecución de obra, la diferencia presupuestal se asignará con presupuesto del año fiscal 2025 el mismo que será certificado con créditos presupuestarios a los 30 días del año fiscal 2025, la estructura funcional a la cual estará sujeta es la siguiente;

ESTRUCTURA FUNCIONAL Y ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA

Categoría Presupuestal	: 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
Obra	: 4000166. MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA
Función	: 03. PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
División funcional	: 006. GESTIÓN
Grupo Funcional	: 0012. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
Genérica de gastos	: 2.6 Activos no financieros
Secuencia Funcional	: 0087: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ESTADIO DE CENTRO POBLADO CONCHACOLLO CENTRO DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO
PREVISIÓN N° 007-2024	
Rubro	: 0018. Canon y sobre Canon
Monto	: S/. 907,039.54
ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL 2025	
Rubro	: 0018. Canon y sobre Canon
Monto	: S/. 1,671,039.93

Concluyendo que visto todos los actuados del Proyecto de Inversión - PI, la Oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Chamaca opina que se cuenta con disponibilidad presupuestal para ejecución del PI "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ESTADIO DE CENTRO POBLADO CONCHACOLLO CENTRO DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI: 2661766. Conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO	RUBRO	MONTO
Asignación Presupuestal 2025	Canon y sobre canon	1,671,039.93
Previsión Presupuestal N° 007	Canon y sobre canon	907,039.54
PRESUPUESTO TOTAL		2,578,079.47

Recomendando que, la ejecución del proyecto en mención conforme a la Directiva de Ejecución Presupuestaria N° 0001-2024-EF/50.01, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por DS N° 344-2018-EF, ley N° 30225 del Estado D.L. N° 1341 y Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, Resolución De Contraloría N° 432-2023-CG ~ Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución De Obras Públicas Por Administración Directa";

Que, estando al Informe Legal N° 212-2024-ALE/MDCH/CH/C, a Fs. 04, de fecha 14 de noviembre del 2024; emitido por el Abg. Edwin Alejandro Colque Quispe, asesor legal externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien habiendo verificado los informes, haciendo una valoración conjunta de las normas legales y amparándolo jurídicamente, previo análisis opina en sus conclusiones: "que esta asesoría legal opina, conforme a los informes que sustentan es procedente la modalidad de ejecución de obra por administración directa del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ESTADIO DEL CENTRO POBLADO CONCHACOLLO CENTRO DISTRITO DE CHAMACA, DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", que se debe realizar mediante acto resolutivo";

Que, con Proveído de Gerencia Municipal N° 6618-2024, de fecha 14 de noviembre del 2024, por medio del cual el Gerente Municipal autoriza la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de la obra por Administración Directa, del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ESTADIO DE CENTRO POBLADO CONCHACOLLO CENTRO, DISTRITO DE CHAMACA, DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2661766, la Resolución de Gerencia Municipal N° 175-2024-GM-MDCH/C. a Fs. 06, de fecha 11 de noviembre del 2024 conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y el expediente técnico, que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la disponibilidad presupuestal para ejecución del PI "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ESTADIO DE CENTRO POBLADO CONCHACOLLO CENTRO DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI: 2661766. Conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO	RUBRO	MONTO
Asignación Presupuestal 2025	Canon y sobre canon	1,671,039.93
Previsión Presupuestal N° 007	Canon y sobre canon	907,039.54
PRESUPUESTO TOTAL		2,578,079.47

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Obras, a la Oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones y demás unidades orgánicas competentes realizar las acciones administrativas pertinentes que conlleven al cumplimiento estricto de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, y la Unidad e Tecnología de Información cumplan con publicar la presente Resolución de Alcaldía en la plataforma virtual de esta municipalidad, www.gob.pe/munichamaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE